

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono*, o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cinco días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 25 de agosto último, y a fin de unificar la tramitación de los expedientes que con arreglo a la citada disposición habrán de instruirse por los diferentes Departamentos ministeriales,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer: Que para la liquidación y pago de atrasos a los funcionarios por desafección al régimen marxista, se observen las siguientes normas:

Primera. Los expedientes se tramitarán por la Subsecretaría del Ministerio por donde viniera percibiendo sus haberes el interesado el 18 de julio de 1936.

Segunda. Las solicitudes se justificarán con los documentos siguientes:

a) Instancia redactada con arreglo al Decreto de 25 de agosto último.

b) Documento original en que se declare la cesantía por desafección al régimen marxista, o copia del mismo, con referencia de su inserción en el periódico oficial en que aparezca publicada.

c) Certificación de los habilitados correspondientes, en que conste la fecha en que dejó de percibir sus haberes o emolumentos, así como la cuantía mensual de éstos, referida a la categoría que tuviese el solicitante en 18 de julio de 1936 y de la fecha en que ha vuelto a ser incluido en nómina.

d) Declaración jurada del interesado en que consten las retribuciones de todas clases percibidas del Estado en 18 de julio de 1936, expresando el importe dejado de percibir hasta la nueva inclusión en nómina por el Gobierno nacional, por cada uno de los conceptos.

e) Declaración jurada de las cantidades que hayan podido percibir sus familiares en la zona nacional como auxilio, con arreglo a los Decretos números 92 y 98 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 y 12 de diciembre de 1936).

Si faltase en las solicitudes presentadas alguno de estos requisitos, deberá ser completado por los interesados en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden, transcurrido el cual sin cumplimiento o sin justificar la imposibilidad de hacerlo, se entenderá que desiste de la reclamación, archivándose el expediente.

Tercera. Por la Subsecretaría se llevará a efecto, previo informe de la Asesoría Jurídica correspondiente, la propuesta del reconocimiento del derecho con señalamiento del sueldo o, en su caso, de la remuneración, que se computará como base, y del tiempo que habrá de estimarse abonable, así como si ha de considerarse deducción por algún concepto. Esta propuesta pasará a informe de la Intervención General de la Administración del Estado o de la Delegación de la misma en el Ministerio respectivo, volviendo de nuevo a la Subsecretaría para que se dicte por el Ministerio la resolución procedente, de la que se dará traslado al interesado.

Cuarta. Si en la resolución se accediera a todo o a parte de lo solicitado, se comunicará el acuerdo al Jefe del Ministerio, Centro o Dependencia donde prestare sus servicios el solicitante en 18 de julio de 1936, a fin de que por la Pagaduría-Habilitación de personal correspondiente se lleve a efecto la liquidación que proceda con arreglo a la norma anterior y se redacte la oportuna nómina, que se justificará con el expediente original, remitiéndola a la Ordenación General de Pagos para que por la misma se libre su importe.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—
P. D., El Subsecretario, Valentin Galarza.

Excmo. Sr. Ministro de....

Excmo. Sr.: Transcurridos con exceso los plazos que para solicitar restituciones de ganado intervenido por el Ejército y Milicias nacionales fijaban el Decreto de Restituciones de fecha 29 de abril último (B. O. núm. 121) y Orden de 7 de mayo (B. O. núm. 150), y practicadas que han sido aquéllas, salvo denuncias de propios interesados, y comoquiera que por Orden de fecha 29 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 19) se dispone la venta y prestación,

del ganado sobrante del Ejército, mediante normas que en ella se especifican.

Esta Presidencia del Gobierno declara disuelta la Junta Central de Restituciones de Ganado, así como las Comisiones Provinciales Clasificadoras constituidas en virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 8.º, respectivamente, del Decreto de 29 de abril del corriente año.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército y señores.....

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 314, de fecha 10 de noviembre de 1939).

Ministerio de la Gobernación.

ORDEN

Por Orden de este Ministerio de 12 de marzo último se dictaron las normas necesarias para adaptar los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 a la depuración de funcionarios de la Administración local; y con el fin de completar aquella disposición respecto de los funcionarios en situación de excedencia o en expectativa de destino, así como para ultimar la labor depuradora de cuantos empleados integran los Cuerpos de los organismos locales, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Quedan sujetos a depuración por su conducta político-social en relación con el Movimiento nacional todos los funcionarios, empleados y dependientes de las Corporaciones locales en situación de excedencia o en expectativa de destino, cualesquiera que sean el Cuerpo, escalafón, plantilla o clase a que correspondan, incluso los pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Artículo 2.º Los Secretarios, Interventores y Depositarios deberán presentar dentro del término de quince días hábiles, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Gobernador civil de la provincia donde residan, una declaración jurada en la que especifiquen los datos exigidos por el artículo 2.º de la Orden de 12 de marzo de 1939, consignando además su residencia durante los últimos cinco años, y expresando el tiempo que han permanecido en cada localidad, si hubieran residido en varias.

Los restantes funcionarios de las Corporaciones locales presentarán idéntica declaración en aquella a que pertenezcan.

Artículo 3.º Formulada por los Secretarios, Interventores y Depositarios la declaración jurada a que se refiere el artículo anterior, el Gobernador civil procederá a designar instructor a fin de que, en primer término, practique las diligencias previas necesarias para comprobar la veracidad de los hechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, siendo preceptivo solicitar en este trámite informe del Colegio provincial correspondiente.

Artículo 4.º Cuando los instructores consideren suficientemente comprobada la conducta de los Secretarios, Interventores y Depositarios, propondrán, según corresponda, la admisión sin imposición de sanción o la incoación de expediente para imponer la sanción que proceda, pasando todo lo actuado al Gobernador civil, al objeto de que éste, con su informe, lo eleve a la decisión de la Dirección General de Administración Local.

Artículo 5.º Acordada por la Dirección General de Administración Local la admisión del funcionario, se considerará éste por depurado y por ultimado el expediente, sin perjuicio del derecho de revisión.

Si, por el contrario, dispusiera la incoación de expediente, éste será devuelto al Gobernador civil para su tramitación, bien por el mismo instructor que practicó la información o por otro designado al efecto, con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo último, en cuanto no sea modificada por la presente Orden.

La resolución del expediente corresponderá a la Dirección General de Administración Local, y sus acuerdos serán revisables por el Ministro de la Gobernación, bien mediante recurso de alzada o de oficio.

Artículo 6.º En cuanto a los restantes funcionarios ex-

cedentes o en expectativa de destino, es decir, respecto de los que no pertenezcan a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, presentadas que hayan sido sus declaraciones juradas, las Corporaciones a que pertenezcan tramitarán y resolverán los expedientes, con sujeción rigurosa a las normas de la citada Orden de 12 de marzo próximo pasado.

Artículo 7.º Los funcionarios de la Administración local que no diesen cumplimiento a la presente Orden, eludiendo la depuración de su conducta en relación con el Movimiento nacional, decaerán de su derecho para solicitar el reintegro o la inclusión en las plantillas o escalafones a que pertenezcan, siendo indispensable para tomar parte en concursos o pedir destino acreditar el favorable resultado de la depuración.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden. Los Gobernadores civiles cuidarán de ordenar su inmediata publicación en los BOLETINES OFICIALES de cada provincia.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Serrano Suñer.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 318, de fecha 14 de noviembre de 1939).

SECCION QUINTA

Núm. 6.227.

Universidad de Zaragoza.

FACULTAD DE MEDICINA

Se convoca a oposiciones para cubrir las plazas de alumnos internos pensionados vacantes en esta Facultad, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las plazas a proveer son las siguientes:

Sección Anatómica, dos plazas.

Sección de Laboratorios, seis plazas.

Sección de Clínicas, quince plazas.

Segunda. Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser alumno oficial de esta Facultad, con todas las asignaturas de los tres primeros cursos aprobadas.

Tercera. Para cada sección se realizarán oposiciones separadas, con arreglo a los cuestionarios vigentes.

Cuarta. Los ejercicios serán dos: práctico y teórico. El práctico consistirá en realizar una práctica durante un máximo de cuatro horas, exponiendo antes el fundamento, indicaciones y técnica en el plazo máximo de quince minutos, pudiendo ser, si se trata de práctica en el enfermo, simulado o realizado en un cadáver, si el Tribunal así lo aprueba. (Este ejercicio será eliminatorio). El teórico consistirá en contestar en un máximo de media hora a cinco temas sacados a la suerte.

Quinta. Los opositores actuarán por el orden de presentación de instancias.

Sexta. Las solicitudes, dirigidas al señor Decano de la Facultad, deberán presentarse en esta Secretaría antes de las catorce horas del día 26 de los corrientes.

Si algún alumno aspirase a realizar las oposiciones en más de una sección, deberá solicitarlo en instancia por separado.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario de la Facultad, Leopoldo López.—V.º B.º: El Decano, A. Lorente.

Núm. 6.061.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 35), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de octubre de 1939:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VEHINDAD	PROFESION
1	1-10-39	Juan Pescand Fostrige.....	Zaragoza.....	Dentista.
2	2-10-39	José Martínez Martín.....	Id.....	Obrero
3	5-10-39	Ramón Giménez Giménez.....	Escatrón.....	Id.
4	5-10-39	Francisco Labrador Gavín.....	Id.....	Id.
5	6-10-39	Saturnino Malioli Otal.....	Zaragoza.....	Id.
6	7-10-39	Joaquín Budría Tejedor.....	San Juan.....	Jornalero
7	7-10-39	Cirilo Ondiviela Giménez.....	Zaragoza.....	Obrero
8	11-10-39	Paulino Larrea Guaras.....	Id.....	Jornalero
9	11-10-39	Marcos Buey Ripalda.....	Tiermas.....	Alguacil.
10	11-10-39	Saturnino López Iguacen.....	Id.....	Herrero.
11	16-10-39	Juan Cerrillo Serrano.....	Zaragoza.....	Obrero
12	17-10-39	Manuel Solanas Sinuesia.....	Ibdes.....	Panadero.
13	19-10-39	Emilio Aznar Muñoz.....	Zaragoza.....	Cartero.
14	20-10-39	Mariano Serrate Sausac.....	Id.....	Obrero
15	24-10-39	José Aznar Carzo.....	Id.....	Id.
16	25-10-39	Agustín García Izquierdo.....	El Burgo.....	Pescador
17	25-10-39	Pascual Andréu Pujol.....	Zaragoza.....	Obrero
18	26-10-39	José Hervás Borau.....	Salvatierra.....	Sacerdote.
19	27-10-39	Vicente Ortega Minguillón.....	Cinco Olivas.....	Molinero.
20	27-10-39	José González Ortega.....	Id.....	Id.
21	30-10-39	Pío Castelar Roca.....	San Juan.....	Del campo
22	31-10-39	Mariano Andréu Pujol.....	Zaragoza.....	Obrero

Zaragoza, 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 6.224.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

En el expediente instruido contra D. Felipe Jiménez de Asúa, y que pende ante este Tribunal con el número 283, se ha dictado por el mismo la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. Felipe Jiménez de Asúa a la sanción de inhabilitación absoluta de doce años y pago de cincuenta mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.»

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^a Santandreu.—Angel Barroeta Fernández.—Ignacio Ferrando».

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos treinta y

nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente, Pascual G.^a Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

Núm. 6.225.

En el expediente instruido contra D. Santiago Pi y Suñer, que pende ante este Tribunal, se ha dictado por el mismo la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. Santiago Pi y Suñer a la sanción de inhabilitación absoluta de doce años y pago de cincuenta mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.»

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.^a Santandreu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando».

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente, Pascual G.^a Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

Núm. 6.226.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Zaragoza.

Asamblea general ordinaria.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente convocatoria y a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7.º del Reglamento de esta Cámara (coincidente con el art. 19 del Decreto básico de 18 de abril de 1933), se invita a todos los delegados de entidades incluidas en el Censo Electoral de aquélla, aprobado por el Ministerio de Agricultura con fecha 14 de julio de 1934 e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 de agosto de dicho año, para asistir a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de la fecha, a las once de la mañana, en el domicilio de la expresada Cámara (plaza de España, 1, entresuelo derecha).

El objeto de esta Asamblea general es el de examinar y aprobar para su elevación al Ministerio de Agricultura del presupuesto de ingresos y gastos de esta Cámara para el año 1940 y tratar los asuntos que puedan presentarse y sean de incumbencia de la misma.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Miguel Blasco Roncal.

Junta Provincial de Fomento Pecuario.

A los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Fomento Pecuario:

No habiendo cumplimentado bastantes Juntas locales de Fomento Pecuario lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el 7 de febrero, desarrollando la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1938, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 24 del mismo, remitiendo las ordenanzas e informes que deben regir para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras, por la presente se les requiere nuevamente para que, dentro del plazo de quince días, las remitan por duplicado a esta Junta Provincial.

Las Juntas locales que ya han remitido las mencionadas ordenanzas e informes, y que no lo hicieron por duplicado, remitirán con la mayor urgencia éste, por haberlo así ordenado la Dirección General de Ganadería, con el fin de enviar el duplicado a este Centro.

Por segunda vez se requiere a las Juntas locales que no han remitido el oficio dando cuenta de la cantidad percibida por el aprovechamiento de pastos y rastrojeras para que lo remitan a la mayor brevedad posible, debiendo advertirles que de no cumplimentar los extremos que se ordenan en la presente circular me veré obligado a imponerles las sanciones que señala el artículo 4.º de la referida Ley.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta, M. Allué Salvador.

Núm. 6.194.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Pablo Escribano Bellido, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 3 de noviembre de 1939 pidiendo la concesión de cuarenta

y ocho pertenencias para una mina de barita con el nombre de «Alfonso», número 1.734, sita en el término de Tobed, paraje llamado «Los Homos», y lindante por terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Oeste de un corral de ganado en ruinas adosado a la masía propiedad de José María Barranco, situada en el paraje llamado «Los Homos». Desde ella se medirán 20 metros con rumbo Oeste, para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, Norte 40º Este, 1 000 metros; de 2.ª a 3.ª, Este 40º Sur, 300 metros; de 3.ª a 4.ª, Sur 40º Oeste, 1.600 metros; de 4.ª a 5.ª, Oeste 40º Norte, 300 metros; de 5.ª a 1.ª, Norte 40º Este, 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas, el cual perímetro terminará al Sur en el barranco de Valdita-Sancho.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y los grados son sexagesimales.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 6.195.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Pablo Escribano Bellido, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 3 de noviembre de 1939 pidiendo la concesión de veintiuna pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Fernando», núm. 1.735, sita en términos de Alarba y Acered, paraje llamado «Las Pedrizas», y lindante por terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el hito kilométrico núm. 10, situado sobre el barranco de «Las Pedrizas», en la carretera de Morata de Jiloca a Calamocha. De punto de partida a primera estaca, Este, 500 metros; de primera a segunda estaca, Norte, 300 metros; de segunda a tercera estaca, Oeste, 700 metros; de tercera a cuarta estaca, Sur, 300 metros; de cuarta a punto de partida, Este, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 6.216.

Servicio Agronómico Catastral.

Valoración Agrícola.

Efectuada por el personal técnico de este Servicio, al no haberla realizado los contribuyentes ni la Junta Pericial, la distribución de superficie y riqueza imponi-

ble entre los propietarios del término municipal de Fréscano, con esta fecha se remite la referida distribución de superficie y riqueza, compuesta de las Secciones fiscales A y B, al señor Presidente de la correspondiente Junta Pericial, con el fin de que sea expuesta al público durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar ante la Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, fundamentadas y proponiendo las cifras sustitutivas de aquellas que se impugnan.

Una vez expirado el plazo, la Junta Pericial, dentro de los ocho días siguientes, devolverá a esta Jefatura la documentación que se le remite, acompañada de las reclamaciones presentadas, debidamente informadas por la misma, bien entendido que, al no ser devuelta la documentación citada a la terminación de los plazos señalados, será aprobada por este Servicio la distribución de superficie y riqueza entre los contribuyentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe de la 4.ª Brigada, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

CASPE

Núm. 6.176.

Habiéndose de nombrar Gestor-recaudador de todos los impuestos, arbitrios, derechos y tasas de este municipio, se abre concurso para su provisión, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los que deseen acudir al concurso presentarán sus instancias dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

El cargo aproximado por todos los conceptos será de 300.000 pesetas.

Caspe, 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Valián.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.135.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) la primera subasta de los bienes embargados a Pablo Germán Marín, en expediente número 100 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que la finca embargada está inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido y las certificaciones expedidas por el mismo estarán de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta; que la finca que nos ocupa no aparece se halle gravada; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano Costa.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que subastan:

Finca urbana, situada en término de la Romareda, de esta ciudad de Zaragoza, barrio de Ferrer Bergua, calle llamada de Aragón, distinguida con el número 11 no oficial, que se compone de una casa de sólo planta baja, de 10 metros de fachada por otros 10 de fondo, igual a 100 m.², y de corral, que ocupa 165'50 decímetros superficiales; en junto 265'50 m.², lindante todo reunido: por el frente o Este, con la calle de Aragón; por la derecha entrando o Norte, con parcela número 11 de Pelayo Larrañaga; por la izquierda o Sur, con parcela número 13 de los Sres. Ferrer Jericó, y por la espalda u Oeste, con brazal de herederos, inscrita en el Registro al folio 222 del tomo 1.281 del archivo, libro 426 de la sección 2.ª de esta ciudad, finca número 14 754, asiento 5.º. Tasada en trece mil pesetas.

Núm. 6.136.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Moros, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Matías García Soriano, en expediente número 208 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano Costa.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Una finca regadío situada en el paraje del «Casillón», de cabida una hanegada, o sea 9 áreas 53 centiáreas; linda por Norte, Manuela Fuentes; Sur, Arturo Hidalgo; Este, Sangrera, y Oeste, acequia. Tasada en ochenta pesetas.

Núm. 6.137.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de diciembre próximo venidero y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Fombuena, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Andrés Romero Ramiro en expediente número 222 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano Costa.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Un campo en la partida de «Cabezo Rubio», de 28 áreas 20 centiáreas; linda: al Norte, Francisco García; Sur, Juan García; Este, camino de las Cruces, y Oeste, con María Mainar. Tasado en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.181.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica a Carlos Garvi Calvete la sentencia dictada por la Excma. Audiencia de Zaragoza con fecha 11 de mayo de 1935 en la causa dimanante del Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad, número 276 de 1934, por infracción de la Ley de Caza, por la que se le impuso la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa y costas; previniéndole que si en el plazo de quince días, a partir de esta notificación, no las satisface, se le impondrá la responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada diez pesetas que dejare de satisfacer.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 6.182.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 376 de 1939, sobre quebrantamiento de condena atribuido a José Martínez Basurte, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho inculcado, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.183.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 375 de 1939, sobre quebrantamiento de condena atribuido a Vicente Ramos Aparicio, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho inculcado, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.184.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 377 de 1939,

sobre quebrantamiento de condena atribuido a Josefa Valenzuela Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicha inculpada, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.208.

Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza.

El día 19 del mes actual, a las diez horas, en la Casa-Cuartel (calle de Jesús, Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia y que reúnen los condiciones para ello.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.219.

Sindicato de Riegos de Utebo.

Conforme al capítulo VI, art. 52 de nuestras Ordenanzas y Reglamentos, se convoca a los señores partícipes a Junta general ordinaria para el día 10 de diciembre, a las diez de la mañana, en su domicilio social (Callejuela, 14), advirtiendo que de no asistir número suficiente se celebrará en segunda y definitiva convocatoria el día 17 del mismo mes, hora y local indicado.

Utebo, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Fatás.

Núm. 6.223.

Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 3 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, a fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del Sindicato de Riegos del año 1938; al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1940, y a la renovación de la mitad de los vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de Riegos; y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 10 del mismo mes a igual hora y en el mismo local y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Clemente Hernández.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.216.

Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la provisión interina de los cargos técnicos del mismo que se expresan seguidamente, abre concurso por tiempo de quince días, con sujeción estricta a las siguientes bases:

1.^a *Arquitecto municipal*. Sueldo inicial, 8.000 pesetas anuales a partir de la vigencia del próximo presupuesto, y a razón de 6.000 el tiempo de ejercicio desde su toma de posesión hasta la nueva consignación, pagadero por meses vencidos, conforme al sistema seguido para todos los funcionarios.

2.^a *Aparejador municipal*. Sueldo inicial, 5.000 pesetas anuales a partir de la vigencia del próximo presupuesto, y a razón de 4.500 desde su toma de posesión hasta la nueva consignación, abonado en la forma anteriormente expresada.

3.^a Los solicitantes para uno u otro cargo presentarán sus instancias, convenientemente documentadas y reintegradas en forma, durante el plazo al principio fijado, a partir del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, teniéndose por no presentada la que se reciba con posterioridad.

4.^a Deberán acreditar ser Arquitecto o Aparejador, según sea la vacante solicitada, con el título correspondiente o testimonio notarial del mismo, así como haber observado buena conducta y ser adictos al glorioso Movimiento nacional, sin haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraban el llamado Frente Popular.

5.^a Constituirá preferencia para hacer la designación haber ejercido el solicitante como Arquitecto o Aparejador en Corporaciones oficiales, previos informes favorables que serán apreciados libremente por el Excmo. Ayuntamiento al estimarlos, y acreditar su calidad de excombatiente.

6.^a Además del sueldo señalado, tendrá derecho el agraciado como Arquitecto a percibir honorarios de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de enero de 1927, y el Aparejador designado a beneficios análogos en la proporción de sus respectivos aranceles, con las siguientes restricciones: A) no cobrarán dichos honorarios por los proyectos inferiores a 10.000 pesetas; B) una vez que los honorarios sumados al sueldo lleguen a la cantidad de 20.000 pesetas para el Arquitecto y 12.000 para el Aparejador, se reducirán aquéllos al 50 por 100 de los que dicho Real Decreto señala.

7.^a Por las tasaciones que puedan verificar para la formación de inventarios de la Corporación no devengarán honorario alguno.

8.^a La relación de dependencia y compatibilidad en los trabajos del Aparejador con respecto al Arquitecto se registrará por sus especiales Reglamentos; y la de ambos con respecto a la Excmo. Corporación municipal y de sus servicios por el Reglamento interior de funcionarios de la misma y los generales de la Administración Local al presente en vigor o que puedan publicarse.

Teruel, 27 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, José Maicas.

Núm. 1.247.

Sementales del Estado.

Compra de caballos sementales.

Interesando al Estado la adquisición de caballos sementales de aptitud para tiro en sus diferentes razas Bretona, Postier-Bretona, Percherona y circunstancialmente la Ardenesa, todos los señores ganaderos y propietarios que tengan alguno de los expresados sementales entre la edad de treinta meses a 6 años, remitirán al Jefe de la Sección de Caballos Sementales de Zaragoza nota detallada con el nombre y reseña del semental (comprendiendo edad, alzada y raza), para poder dar cuenta a la Superioridad para ulteriores fines, la que ordenará, si lo estima procedente, sean reconocidos posteriormente y justipreciados para su compra.

También puede enviarse nota de cuantos futuros sementales existan de otras razas y en la misma forma, haciéndolo los propietarios de aquéllos y éstos directamente o por conducto de las Alcaldías respectivas.

Como este asunto es de capital interés, tanto para el Estado como para los ganaderos, se ruega y recomienda a los señores Alcaldes pongan el mayor celo en difundir esta circular, estimulando a los ganaderos a que manifiesten sus productos por la ventaja que ha de reportarles.

Al propio tiempo que remitan a mi autoridad la nota con el nombre y reseña del semental, procurarán remitir carta de origen del mismo o acreditación de ser hijo de semental del Estado, y, a ser posible, antecedentes de la raza de la madre.

Todos cuantos potros enteros existan en la provincia no deben ser castrados, procurando conservarlos hasta la edad mínima de treinta meses y darme cuenta como queda dicho para su adquisición si previo reconocimiento lo aconseja.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Coronel-Jefe, Pedro Gil Perrín.

Núm. 1.256.

Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 28.

Circular.

Por la presente se ordena a los señores Alcaldes de la provincia den el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 69 del Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932 (C. L. núm. 255), en el que se hace saber a los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes y automóviles, la obligación que tienen de presentarse por sí o por representantes para inscribirse en las listas del censo correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Teruel, 11 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Coronel, Agustín Alonso.

CORBALAN

Núm. 1.217.

El día 2 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de 200 estéreos de leñas bajas del monte número 222, denominado «Carrascal y Tajadal», bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, y 54'50 los derechos por gestión técnica.

Dicha subasta se verificará con arreglo a los pliegos de condiciones que rigieron en el año forestal de 1935-36.

Corbalán, 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Guillén.

CUTANDA

Núm. 1.218.

En virtud de autorización del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Teruel, se sacan a pública subasta pastos por tres años para 1.000 cabezas de ganado lanar, 80 de cabrío y 100 mayores, del monte núm. 138 del Catálogo, denominado «Monte del Pueblo», bajo el tipo de tasación de 2.780 pesetas, importando la gestión técnica 87'80 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar al día siguiente y hora de las diez al que haga veinte días en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cutanda, 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Valiente.

NUEROS

Núm. 1.221.

El día 12 del próximo mes de diciembre, a las ocho horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia o la del gestor en quien delegue, la subasta de pastos por tres años del monte número 143 del Catálogo, denominado «El Aliagar», bajo el tipo de subasta de 1.150 pesetas y demás condiciones de carácter administrativo que se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nueros, 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Cándido Sancho.

NUEROS

Núm. 1.222.

El día 12 del próximo mes de diciembre, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia o la del gestor en quien delegue, la subasta de pastos por tres años del monte número 145 del Catálogo, denominado «El Rebollar», bajo el tipo de subasta de 1.310 pesetas y demás condiciones de carácter administrativo que se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nueros, 9 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Cándido Sancho.

PUERTOMINGALVO

Núm. 1.226.

En virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora y con arreglo al plan forestal de 1939-40, tendrá lugar la subasta de 250 pinos en pie, que cubican 164 metros cúbicos de madera, del monte núm. 198 del Catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de este municipio, bajo el tipo de tasación de 6.888 pesetas; gestión técnica, 324'70 pesetas, y demás condiciones que se hallan expresadas en el expediente de su razón y a disposición del público en esta Secretaría.

Dicha subasta se celebrará en este Ayuntamiento a los veinte días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las diez y bajo mi presidencia efectiva o delegada.

Puertomingalvo, 4 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Emiliano García.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.252.

TERUEL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción en providencia de hoy, sumario núm. 17 de 1939, sobre suicidio de Gregorio Máximo Valeriano, y de cuyos familiares se ignora su actual paradero, se les emplaza por el presente para que comparezcan en el plazo de cinco días a fin de ofrecerles el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teruel, 7 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, Leocadio Martínez.

Juzgados municipales

Núm. 1.163.

MAZALEON

D. Eladio Buj Guillén, Juez municipal de Mazaleón;

Hago saber: Que en el juicio verbal instado por doña Antonia Dolz Villuendas contra Manuel Mora he dispuesto el embargo de una casa sita en la calle Torán.

La subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado y bajo el tipo de 1.250 pesetas.

Mazaleón a dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Eladio Buj.—El Secretario, José Millán.

Núm. 1.265.

MAZALEON

D. Eladio Buj Guillén, Juez municipal de Mazaleón;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por D.^a Antonia Dolz Villuendas contra D. Sebastián Arbiol he dispuesto el embargo de la finca «Clota».

La subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado y bajo el tipo de trescientas pesetas.

Mazaleón, dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Eladio Buj.—El Secretario, José Millán.

Núm. 1.266.

MAZALEON

D. Eladio Buj Guillén, Juez municipal de Mazaleón;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por D.^a Antonia Dolz Villuendas contra D. Antonio Arbiol he dispuesto el embargo de la finca «Sorteta».

La subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado y bajo el tipo de trescientas pesetas.

Mazaleón, dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Eladio Buj.—El Secretario, José Millán.

Núm. 1.267.

MAZALEON

D. Eladio Buj Guillén, Juez municipal de Mazaleón;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por D.^a Antonia Dolz Villuendas contra D. Recaredo Bel he dispuesto el embargo de la finca «Clota».

La subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado y bajo el tipo de trescientas pesetas.

Mazaleón, dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Eladio Buj.—El Secretario, José Millán.